MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

DICTAMEN Nº 01/2016
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALMUERZO ESCOLAR – LEY DE FONACIEDE

En la ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas Presentadas por el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2.016 "Contratación de Servicio de Almuerzo Escolar - Ley de Fonacide" Rubro 30-003-840 de la Municipalidad de Nueva Esperanza, integrado por el Lic. Cesar León, Director de Gabinete Interno, Arq. Carlos Alfonso Molinas Ayala, Fiscal de Obras y Abg. Francisco Julián Delgado Martínez, Asesor Jurídico todos designados según Resolución Municipal Nº 133/2.016 para emitir Dictamen referente al lote Nº02 del ID Nº311811 del año 2016.

Que este comité, al realizar un análisis al proceso licitatorio encuentra que se han cumplido con todas las exigencias para su efectiva aplicación y cumplimiento, siendo adjudicada a la firma FASV Import Export el Lote Nº02 del ID Nº311811 y notificada a la misma de la Adjudicación en fecha 31 de mayo del corriente año a través de la dirección de correo electrónico con la que halla registrada la mencionada empresa ante el SIPE (faty_sartoriov@hotmail.com).

Tras dicha notificación, la Municipalidad de Nueva Esperanza, no ha recibido ninguna comunicación hasta el día de la fecha por parte de la Empresa FASV Import Export, y habiéndose superado en exceso el plazo legal establecido por el Art. 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para la firma del contrato de Adjudicación, el cual fuera incluso aprobado por Resolución de la Junta Municipal de Nueva Esperanza con el Nº36 de fecha 08 de junio de 2016.

En tales circunstancias, al no haberse suscripto el contrato de adjudicación por parte de la adjudicada (Empresa FASV Import Export) y habiéndosele notificado en debida y legal forma para la suscripción del contrato de adjudicación e inicio del servicio a realizar establecido en el pliego de bases y condiciones, sin que a la fecha los representantes de la referida empresa hayan concurrido a la suscripción del mencionado contrato; hace que los servicios de la referida empresa se tornen no solo innecesarios por el escaso periodo de tiempo restante al año lectivo escolar, sino que además debido a la injustificada conducta desplegada por los representantes de la mencionada empresa en no concurrir a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios dentro del plazo legal, siendo procedente en consecuencia la CANCELACION de la presente licitación.

En consecuencia, se recomienda cancelar la licitacion referente al Lote Nº02 del ID Nº311811 del año 2016, como consecuencia a la falta de suscripción de contrato por parte de la empresa adjudicada (FASV Import Export) sin que la misma haya justificado las causales del incumplimiento de tal exigencia normativa, habiéndosele incluso notificado en debida y legal forma; y debido a la innecesariedad de seguir sosteniendo dicha adjudicación en el escaso periodo de tiempo restante al año lectivo escolar, situación que en nada beneficia a los alumnos que debieran haber sido beneficiados y en cambio si causarían un perjuicio a los recursos públicos.

Igualmente se recomienda remitir estos antecedentes a la DNCP, habida cuenta de la existencia de elementos que justifican eventuales infracciones administrativas previstas en la Ley Nº2051/2003, quedando si como antecedente ante la Municipalidad de Nueva Esperanza que la firma FASV Import Export ha dejado de suscribir contrato de adjudicación sin ninguna causa de justificación a pesar de haber sido notificada en debida y legal forma.
OBS: se adjunta comprobante de notificación
Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Francisco Julián Delgado Asesor Jurídico Comité de Evaluación	Arq. Carlos Alfonso Molinas Asesor de Obras Comité de Evaluación	Lic. Cesar León Rodas Dtor. de Gabinete Interno Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

DICTAMEN Nº 02/2016

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALMUERZO ESCOLAR – LEY DE FONACIEDE

En la ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas Presentadas por el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2.016 "Contratación de Servicio de Almuerzo Escolar - Ley de Fonacide" Rubro 30-003-840 de la Municipalidad de Nueva Esperanza, integrado por el Lic. Cesar León, Director de Gabinete Interno, Arq. Carlos Alfonso Molinas Ayala, Fiscal de Obras y Abg. Francisco Julián Delgado Martínez, Asesor Jurídico todos designados según Resolución Municipal Nº 133/2.016 para emitir el segundo informe de evaluación de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 2954/2016 de fecha 05/09/2016.

Que, habiéndose recibido notificación de la DNCP, identificada como Resolución Nº 2954/2016 de fecha 05/09/2016, y por medio de la cual concluyera el proceso administrativo abierto como consecuencia a la protesta iniciada por la Firma FASV Import Export en el mes de junio del corriente año; disponiéndose en la parte resolutiva Anular la Adjudicación Lote Nº 01, retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas y Ordenar a la Convocante a que comunique a la DNCP del resultado de la nueva Evaluación de Ofertas y la Resolución tomada en consecuencia.

Al respecto, este comité estima para este especifico caso como innecesaria la realización de una nueva evaluación de ofertas, dado que por el excesivo transcurso del tiempo, y hallándonos a mediados del mes de setiembre, un eventual inicio de cumplimiento de contrato licitatorio seria efectivo recién aproximadamente a mediados el mes de octubre, periodo de tiempo en el cual la distribución del almuerzo escolar no cumpliría con ninguna finalidad en el desarrollo de los niños de esta comunidad, dada la coincidencia con el cierre del periodo lectivo.

Este comité no dictaminaría de la forma expuesta, caso hubiera primado el interés superior del niño y en consecuencia no haberse demorado tanto tiempo en la resolución de la protesta iniciada por uno de los oferentes (en este caso la firma FASV Import Export).

En consecuencia, este comité es del parecer de la necesidad de la CANCELACION de la presente licitacion, amparándose la presente recomendación en lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas, donde se establece sobre la posibilidad de cancelar licitaciones cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de servicios.

En el caso que nos ocupa, se ha tornado innecesario, de un modo evidente, contratar la provisión de servicios de almuerzo escolar, cuando el año lectivo se encuentra en su etapa final, y como fuera expuesto, en caso de materializarse a estas alturas, una eventual adjudicación, serían únicamente unos pocos días lo que los beneficiarios de dicho almuerzo recibirían tal servicio - beneficio.

Es por ello, y además en atención al necesario debido buen manejo de los recursos públicos, a que el llamado a concurso de ofertas no cuenta con la modalidad de ser plurianual, que este comité recomienda la Cancelación del Lote 01 del llamado a licitacion publica por concurso de ofertas identificado como Nº 01 - ID Nº 311811 del año 2016.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Francisco Julián Delgado Asesor Jurídico Comité de Evaluación	Arq. Carlos Alfonso Molinas Asesor de Obras Comité de Evaluación	Lic. Cesar León Rodas Dtor. de Gabinete Interno Comité de Evaluación